

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2000 24058.
Demandante: GLORIA INES CIFUENTES SEPULVEDA.
Demandado: JOHN JAIRO GUTIERREZ CESPEDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia de fecha 8 de julio de 2022 y el acuerdo de transacción allegado por las partes, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciense a quien corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez